

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO
DDO.: MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.
RAD. No. 76001-3105-018-2016-00978-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se hace necesario dar aplicación al artículo 30 del C.P.T y de la S.S. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1673.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, tiene el Despacho para considerar que:

1. La parte actora, **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO** actuando a través de apoderado judicial instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.**
2. Mediante auto No. 86 del 20 de enero de 2022, este Juzgado ordenó oficiar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que certificara si existe registro civil de defunción y/o cancelación por muerte del demandante, **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO** con cedula de ciudadanía No. 94.466.432 y de su apoderado judicial, **CESAR ARNULFO MURILLO IBARGUEN** con cedula de ciudadanía No. 16.682.241.
3. La **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** allegó respuesta aportando los respectivos registros civiles de defunción del demandante **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO** y su apoderado judicial, **CESAR ARNULFO MURILLO IBARGUEN**.
4. Revisado nuevamente el expediente digital, este Despacho evidenció que el demandante en vida había conferido poder para actuar a la Dra. **CATALINA CEBALLOS ORREGO** abogada titulada con T.P. Profesional No 251.495, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual en auto No. 318 del 14 de febrero de 2022, dispuso reconocerle personería para actuar y ofició a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que informara al plenario si existe registro civil de defunción y/o cancelación por muerte de dicha abogada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. La entidad requerida dio respuesta al requerimiento realizado indicando que según la consulta efectuada su estado es “Supervivencia Vivo”, por lo que en auto No. 402 del 21 de febrero de 2022 se requirió a la Dra. **CATALINA CEBALLOS ORREGO** para que allegara los nombres y posibles direcciones de notificación de los herederos determinados que pudiese tener el demandante, señor **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO**.
6. En razón a que dicho requerimiento no fue absuelto, este Despacho Judicial mediante auto No. 2076 del 28 de noviembre de 2024, reiteró el mismo.
7. Seguidamente, mediante auto No. 0001 del 13 de enero de 2025, se reiteró el requerimiento realizado a la apoderada judicial de la parte actora, y se ordenó librar oficio a la misma para que conociera el contenido de dicha providencia.
8. Dicho oficio fue remitido a la dirección que reposa en el plenario a través de la empresa de mensajería 4-72, sin embargo, el mismo fue devuelto bajo la causal de que no reside en el lugar tal como se evidencia en el archivo PDF No. 26 del expediente digital.
9. Finalmente, el último requerimiento realizado por el Despacho fue el día 22 de mayo de 2025 mediante el auto No. 712, donde se reiteró el requerimiento efectuado a la apoderada judicial en autos que anteceden, pero a la fecha, no ha dado cumplimiento con lo solicitado.

Así entonces, observa el despacho que el expediente ha permanecido en la Secretaría del juzgado por espacio de mucho más de seis (6) meses, contados a partir del auto que requirió a la parte actora para que allegara los nombres y posibles direcciones de notificación de los herederos determinados que pudiese tener el demandante, señor **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO**, sin que a la fecha haya realizado lo pertinente, siendo necesario mencionar que tales requerimientos datan desde el 21 de febrero de 2022, y que incluso, el Despacho asumió cargas procesales que no son de su competencia en aras de continuar con el presente trámite, empero, en esta etapa procesal no le es posible adelantarlos de manera oficiosa,

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 30 del CPT y de la SS, se dispone el **ARCHIVO** de la presente demanda Ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por **WILLIAM ANTONIO RODRIGUEZ IDROBO** contra **MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso de conformidad a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Firmado Por:

Patricia Lopez Montaña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali
Cali, 20 DE JUNIO DE 2025
En Estado No.- **107** se notifica a las partes el auto anterior.
CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9038567726de3b484b3ebe553f67ee01e1f4a3ba13e0d6089c1b7cb8867aa91**
Documento generado en 19/06/2025 03:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>